

## JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

Número 3.133/13

### JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE ÁVILA

Oficina Territorial de Trabajo

#### RESOLUCIÓN DE LA OFICINA TERRITORIAL DE TRABAJO DE ÁVILA ACORDANDO LA INSCRIPCIÓN Y PUBLICACIÓN DEL ACUERDO DE MEDIACIÓN “CM/202/2013/AV”, CORRESPONDIENTE AL CONVENIO COLECTIVO PARA LA CONSTRUCCIÓN Y OBRAS PÚBLICAS DE ÁVILA Y SU PROVINCIA.

Conforme lo establecido en los arts. 1, 2.1.h/ y 6.1.c/ del Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo, con fecha 27 de septiembre de 2013 se ha formulado solicitud de inscripción del acuerdo de mediación CM/202/2013/AV, correspondiente al Convenio Colectivo de Construcción y Obras Públicas de Ávila y su Provincia (05000045011982), obtenido en el ámbito del sistema de mediación o arbitraje del Servicio Regional de Relaciones Laborales de Castilla y León.

Vista la solicitud y la documentación que acompaña a la misma, de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo, y en la Orden del 12 de Septiembre de 1997 de la Consejería de Industria, Comercio y Turismo de la Comunidad Autónoma de Castilla y León (B.O.C. y L. de 24-09-97, nº 183), esta Oficina Territorial de Trabajo RESUELVE:

**Primero:** Acordar la inscripción del citado Acuerdo en el correspondiente Registro de este Centro Directivo.

**Segundo:** Disponer su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Ávila, 30 de septiembre de 2013

El Jefe de la Oficina Territorial de Trabajo, *Francisco Javier Muñoz Retuerce*

#### ACUERDO

En materia de Calendario Laboral se acuerda que respecto de los seis días y seis horas de exceso de jornada, dos de ellos se fijan como no laborables para los días 27 y 30 de diciembre del presente año. Los cuatro días y las seis horas restantes quedan a disposición y acuerdo de empresa y trabajador, respetándose las fiestas locales, y si estos cuatro días no se hubieran disfrutado antes del día 17 de diciembre, el trabajador podrá disfrutarlos los días 18, 19, 20 y/o 23 de diciembre.

En cuanto a las Tablas Salariales se acuerda actualizarlas conforme a los incrementos porcentuales pactados en el convenio estatal respetándose en todo caso la tabla de remuneración mínima bruta anual vigente. En cuanto a los atrasos derivados de dicha actualización, y que afectan tanto al año 2012 y a los meses transcurridos del 2013 hasta el 30 de Junio, se abonarán de la siguiente forma: 50% de los atrasos en un plazo máximo de doce meses y el otro 50% en el plazo máximo de veinticuatro meses, ambos a contar desde el mes siguiente a la publicación del convenio.

Ambas partes manifiestan su voluntad de mantener el Convenio Provincial como marco legislativo en vigor hasta el acuerdo de adaptación y firma del nuevo convenio. Se aporta por la parte empresarial un borrador para su estudio y aprobación por la parte sindical.